



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



FSSJ/ - 08.5 / 2017

CIDE

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CARLA GABRIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SECRETARIA EJECUTIVA Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA JIMENA MORENO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

### 1. Por parte de “EL CIDE”:

- 1.1. “EL CIDE” es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- 1.2. “EL CIDE” es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.



### 2. Por parte de “LA CNH”:

- 2.1. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, mediante el cual se crearon los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.
- 2.2. Con base en dicha reforma Constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética (LORCME), las cuales otorgan a “LA CNH” distintas atribuciones y responsabilidades, entre las que se encuentran, las de regular y supervisar la exploración y extracción de hidrocarburos; licitar y suscribir los Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos, y administrar en materia



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



FSGJ / - 0 8 5 / 2017

CIDE

técnica las asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de hidrocarburos.

- 2.3. Asimismo, la citada LORCME establece en su artículo 39, fracciones I y VI, que "LA CNH" ejercerá sus funciones, procurando que los proyectos se realicen con arreglo a ciertas bases, entre las que se encuentran acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promover el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.
- 2.4. Por otra parte, la Ley de Hidrocarburos establece, en su artículo 23, párrafo quinto, que los procesos de licitación se deberán llevar a cabo bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, igualdad, competitividad y sencillez.

## DECLARACIONES

### I. Declara "LA CNH", a través de su representante, que:

- I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2, fracción III, y 43 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y actúa como Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, y 3 de la LORCME.
- I.2. La Lic. Carla Gabriela González Rodríguez, representante de "LA CNH", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, fracción XVIII, y 15, segundo párrafo, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y el oficio 200.018/2017, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el Comisionado Presidente de "LA CNH", mediante el cual la autoriza para suscribir Convenios de Colaboración y Coordinación necesarios para el objeto y atribuciones de "LA CNH", cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Patriotismo No. 580, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México; así como la dirección electrónica contenida en el correo [gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx](mailto:gabriela.gonzalez@cnh.gob.mx) de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



FSC 11 - 085 / 2017 CIDE

**II. Declara "EL CIDE", a través de su representante, que:**

- II.1. Es una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, Notario Público número 6 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección IV, Libro 45 a fojas 285 y número 149, folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "EL CIDE" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número 3 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- II.2. Es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos tiene por objeto, entre otros, producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- II.4. Una de sus funciones es promover Convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- II.5. Su Apoderada legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 61,942 de fecha 28 de junio del 2016, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 de la Ciudad de México, Licenciado Miguel Soberón Mainero, mismo que no requiere inscripción en el Registro correspondiente por tratarse de un poder especial, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- II.6. Para los efectos que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México; así como la dirección electrónica





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos

FSGJ / - 085 / 2017



contenida en el correo [jimena.moreno@cide.edu](mailto:jimena.moreno@cide.edu), de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**III. Declaran "LAS PARTES", que:**

- III.1 La suscripción del presente Convenio en ningún caso implica limitar o condicionar el ejercicio de las atribuciones otorgadas a "LAS PARTES", por lo que su objeto se limita a lo señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y están conformes en suscribir el presente Convenio de conformidad con los Antecedentes y las Declaraciones anteriores, así como las Cláusulas siguientes:



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales para la colaboración entre "LAS PARTES" a fin de fortalecer y desarrollar acciones con relación a la formación profesional del personal, la investigación y el desarrollo tecnológico, así como la realización de estudios en las áreas de interés común que promuevan el desarrollo de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país.

**SEGUNDA.- ALCANCE.**

Para el logro del objetivo del presente instrumento "LAS PARTES" acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- A) Proyectos de investigación y estudios específicos;
- B) Celebración de conferencias, seminarios, cursos, diplomados y actividades similares.
- C) Difusión de eventos;
- D) Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- E) Publicaciones;
- F) Asesoría técnica;
- G) Desarrollo de metodologías;
- H) Formación académica de alto nivel, y



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



PSUJ - 085 / 2017

l) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

### **TERCERA.- DE LA COORDINACIÓN.**

Con el propósito de establecer un mecanismo de comunicación y coordinación entre **“LAS PARTES”** para dirigir el trabajo por realizar y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, las partes designarán sus respectivos coordinadores que las representarán y cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente Convenio y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

Para los efectos de esta Cláusula **“EL CIDE”** nombra como su coordinador a la Mtra Jimena Moreno González, Secretaria General. Por su parte **“LA CNH”** nombra al Mtro. Julio Pastor Nieto, Director General de Comunicación Social, como su coordinador.

### **CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades contempladas en la Cláusula Segunda, **“LAS PARTES”** elaborarán Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se establezcan las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta y detallada, los cuáles deberán estar suscritos por quienes cuenten con las facultades necesarias.



### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL.**

En el marco del presente Convenio y de cualquier Convenio Específico de Colaboración, **“LA CNH”** y **“EL CIDE”** serán cada uno responsables por cuenta propia de las obligaciones derivadas de las provisiones legales en materia de sus respectivas relaciones laborales y de seguridad social, razón por la cual no existirá responsabilidad alguna en términos de relaciones laborales entre el personal de **“LA CNH”** con **“EL CIDE”** y viceversa.

### **SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

**“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículo, folletos, tesis, entre otros), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, así como de los Convenios



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



15837-085/01

Específicos de Colaboración que sobre el particular celebren "LAS PARTES" con posterioridad.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas en el presente Convenio en sus respectivas tareas, siempre y cuando, no se afecten los derechos de propiedad industrial o los derechos de autor de "LAS PARTES" o bien de terceros, en cuyo caso se requerirá de la autorización previa y por escrito del titular o licenciataria de los derechos.

La propiedad intelectual que se derive de las actividades realizadas con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES" otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**SÉPTIMA.- TERCERAS PARTES.**

"LAS PARTES" coinciden en que todos los acuerdos existentes con terceras partes no se verán afectados por este Convenio. Para cada Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" deberán informar anticipadamente de los acuerdos existentes que puedan interferir o afectar las actividades estipuladas en el presente instrumento jurídico.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades materia de este convenio, las que se sujetaran en lo que les resulte aplicable a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las obligaciones contenidas en la presente Cláusula se mantendrán vigentes a la terminación del presente Convenio. Sin embargo, la limitación no opera respecto de los conocimientos, experiencia y desarrollo que los empleados de "LAS PARTES" hayan adquirido, derivados de este instrumento jurídico, y tampoco será aplicable a la información que:

1. Ha sido adquirida de terceros quienes legalmente tengan el derecho de divulgarla;



Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



FSG.J/ 085/2017

CIDE

2. Ha pasado al dominio de alguna de "LAS PARTES", o "LAS PARTES" adquirieron o conocían de manera independiente o habían desarrollado antes de la firma del Convenio.

Toda la información confidencial que se proporcione directa o indirectamente bajo el amparo del presente Convenio, o de cualquier otro Convenio Específico de Colaboración que se llegue a celebrar, no podrá ser divulgada a ninguna persona sin el previo consentimiento por escrito de "LAS PARTES".

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos reanudarán las actividades en al forma y términos que se determinen de común acuerdo.

#### DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el mismo.

#### DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo modificador suscrito entre "LAS PARTES", en el entendido de que ninguna modificación o excepción de cualquiera de las Cláusulas estipuladas en el presente instrumento y ningún consentimiento de cualquiera de "LAS PARTES" para no apegarse al Convenio, tendrá efecto legal alguno sin la evidencia del Convenio Modificador que al efecto suscriban "LAS PARTES".

#### DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de que sea suscrito por "LAS PARTES", en el entendido de que dicho plazo podrá ser prorrogado previa evaluación del trabajo de





Comisión Nacional de Hidrocarburos



FSGU/ - 085 / 2017

CIDE

colaboración llevado a cabo y con el consentimiento de "LAS PARTES", cuya formalización deberá ser por escrito.

**DÉCIMA TERCERA.- CONVENIO ÍNTEGRO.**

Este Convenio representa el acuerdo completo logrado por "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y por tal razón su sola suscripción cancela y deja sin efecto y/o termina cualquier otro arreglo, contrato, acuerdo, negociación, obligación o comunicación entre "LAS PARTES", ya sea escrita o verbalmente que hayan registrado anteriormente a la fecha de la firma de este Convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- COMUNICADOS DE PRENSA**

Ninguna de "LAS PARTES" podrá publicar o distribuir un comunicado de prensa o cualquier otro anuncio público relacionado, directa o indirectamente con el contenido del presente Convenio, sin haber recibido previamente consentimiento por escrito de la otra parte.



**DÉCIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES**

"LAS PARTES" señalan como domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este Convenio, los referidos en las Declaraciones I.3 y II.6 del presente Convenio.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar su domicilio, notificando por escrito por lo menos con diez días naturales de anticipación; asimismo, las notificaciones podrán realizarse por algún otro medio que "LAS PARTES" establezcan de común acuerdo.

Mientras "LAS PARTES" se abstengan de avisar o notificar por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, se entenderán como válidamente realizadas y surtirán plenamente sus efectos legales.

**DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" convienen que el presente Convenio se encuentre sujeto para efectos de su ejecución e interpretación a la Legislación Federal vigente. Asimismo, las "LAS PARTES" reconocen que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia, ésta será resuelta de común





Comisión Nacional  
de Hidrocarburos



FSGJ/ 085/2017 **CIDE**

acuerdo, buscando una solución amistosa por un lapso no menor a tres meses y de no lograrse un acuerdo consensuado y asentado por escrito, se someterán a las Leyes Federales aplicables y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este documento, firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecisiete.



POR "LA CNH":

POR "EL CIDE":

**LIC. CARLA GABRIELA GONZÁLEZ  
RODRÍGUEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**

**MTRA. JIMENA MORENO  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**

COORDINADOR POR LA CNH

COORDINADOR POR EL CIDE

**LIC. JULIO PASTOR NIETO  
DIRECTOR GENERAL DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL**

**MTRA. JIMENA MORENO  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**



Comisión Nacional de Hidrocarburos

FSG/JJ 085/2017



**REVISIÓN Y VALIDACIÓN JURÍDICA POR LA CNH EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y CONSULTA**

**LIC. OSCAR JAVIER DOSTA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DE EXPLORACIÓN**

Con fundamento en los artículos 19, fracción I, 21 fracción XXVI, 24, fracción III, letra d. y 49 del Reglamento Interno de la CNH y en términos del Memorando No. 230.050/2017 de fecha 15 de marzo de 2017, suscrito por el Titular de la Unidad Jurídica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, considerando las formalidades y requisitos jurídicos para su celebración, sin comprender pronunciamiento alguno respecto de los aspectos técnicos, presupuestales, financieros o de cualquier otra índole.



**LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE SUSCRIBEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2017, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, "LA CNH", Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., "EL CIDE". CONSTE.-----**